



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 29 de Marzo de 2011

Número 5.038

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

893.- Resolución del Director del S.P.E.E. de fecha 14-03-2011, por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social.

894.- Resolución del Director del S.P.E.E. de fecha 08-03-2011, por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- Nombramiento de D. Juan Ángel Becerra Rodríguez, como personal laboral fijo con la categoría profesional de administrativo en el Patronato Municipal de Música de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

885.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Amar, relativa al Procedimiento sancionador n.º 11/340/0007.

904.- Notificación a D. José Miguel Heredia Pérez, relativa al procedimiento sancionador n.º 11/340/0005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

874.- Notificación a D. Hichall Hillal, relativa al expediente sancionador 19/11.

875.- Notificación a D. Israel Álvarez Enrique, relativa al expediente sancionador 18/11.

877.- Notificación a D. Abdelaziz El Yaacoubi, relativa a expediente sancionador por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

878.- Notificación a D. Alí Hamed Abdeslam, relativa a la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

879.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

880.- Notificación a D.ª Himo Laarbi Abdel-lah, relativa a expediente sancionador n.º 51E0101/10-T.

881.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

882.- Notificación a Transportes Chicón Gómez S.L., relativa a expediente sancionador n.º 51E0017/11-T.

883.- Notificación a Transportes Chicón Gómez S.L., relativa a expediente sancionador n.º 51M0545/10-T.

884.- Notificación a Excavaciones y Demostraciones Ceuta, relativa a expediente sancionador n.º 51M0504/11-T.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

889.- Notificación a D.ª África Torres Hidalgo, relativa al expediente S-8/11.

890.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdelamel, relativa al expediente S-26/11.

891.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracciones.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

886.- Notificación a D.ª Chaara Abderrahim, relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/42/2010.

895.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

896.- Notificación al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Ceuta, relativa al expediente 512011/02/0001/M.

897.- Notificación a C y P Estudios y Asesoramientos, S.L., relativa al expediente 512011/02/0002/M.

898.- Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, relativa a expediente U.R.E. 51 01 88 11426.

901.- Notificación a C y P Ingenieros de Telecomunicaciones S. L., relativa a expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/8/2011.

902.- Notificación a C y P Estudios y Asesoramiento S. L., relativa a expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/09/2011.

903.- Notificación a Lasting Inmueble S.L., relativa a expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/07/2011.

905.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Karin, relativa a embargo de bienes inmuebles.

Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva

899.- Notificación a D. Mohamed Ennakati Mfeddal, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

900.- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

887.- Notificación a D.ª Ouassima Laanfouf, relativa al Juicio de Faltas 223/2010.

888.- Notificación a D. José Luis Calle Tormo, relativa al Juicio de Faltas 333/2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

874.- No siendo posible practicar la notificación a D. HICHALL HILLAL, en relación al expediente sancionador nº 19/11, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil once (31-1-2011), la Ilma. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil (Equipo de Seprona), denuncia a D. HICHALL HILLAL, NIE.: X-3335521S, por abandono de residuos peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca: RENAULT, modelo: R-21 GTD matrícula: SE5931CB, color: BLANCO, el día 04 de enero de 2011, en Muelle España.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 26 de enero de 2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.2.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción muy grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos peligrosos.

2º.- El art. 34.3.l) tipifica como infracciones graves la comisión de las infracciones indicadas en el apartado 2) de las infracciones indicadas, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy grave.

2º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros.

3º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. HICHALL HILLAL, por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Se designa instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento

3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 18 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

875.- No siendo posible practicar la notificación a D. ISRAEL ALVAREZ ENRIQUE, en relación al expediente sancionador nº 18/11, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil once (31-1-2011), la Ilma. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil (Equipo de Seprona), denuncia a D. ISRAEL ALVAREZ ENRIQUE, NIF.: 52179770S, por abandono de residuos peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca: MERCEDES, modelo: BENZ 190 E matrícula: PM6796BP, el día 04 de enero de 2011, en Muelle España.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 26 de enero de 2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.2.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción muy grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos peligrosos.

2º.- El art. 34.3.l) tipifica como infracciones graves la comisión de las infracciones indicadas en el apartado 2) de las infracciones indicadas, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy grave.

2º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros.

3º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoa expediente sancionador a D. ISRAEL ALVAREZ ENRIQUE, por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 21 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA, Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- La Excm. Sra. D.ª. M.ª. Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral fijo de una plaza de Administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición publicada en el B.O.C.CE nº 5.002 de fecha 23 de noviembre de 2010, ha de procederse al nombramiento del aspirante declarado aprobado por el Tribunal Calificador.

Consta en el expediente actas del Tribunal Calificador en las que se deja constancia de que D. Juan Angel Becerra Rodríguez (D.N.I. 45.076.936-H) ha superado el proceso seleccionador.

Con fecha 16/03/2011, el Sr. Becerra Rodríguez aporta documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos para tomar parte en el proceso selectivo aportando certificado acreditativo de su condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actas del Tribunal Calificador de fechas 11 de febrero y 7 de marzo de 2011.

La base décima de la convocatoria que establece la presentación de documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo tras haberlo superado.

La base undécima de la convocatoria relativa al nombramiento de los aspirantes aprobados y las obligaciones que estos contraen tras el mismo.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se nombra a D. Juan Angel Becerra Rodríguez (D.N.I. nº 45.076.936-H) como personal laboral fijo con la categoría profesional de administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2) Se establece un plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución para la formalización del contrato laboral que corresponda.

Ceuta, a 18 de marzo de 2011.- LA PRESIDENTE DEL PATRONATO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

877.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-12-2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 29-09.10, denuncia que D. Abdelaziz El Yacacoubi, titular del D.N.I X-3581414-S, utilizaba el vehículo matrícula B-7879MD, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 23-09.10 a las 16:45 horas, en la Avda Africa. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: informe de actuación denuncia por infracción de , carnet de conducir ,poliza seguro de vehiculo infractor permiso circulacion vehiculo infractor pasaporte denunciado pasaporte de personas transportadas. El Consejero de Fomento por su Resolución de 20-10-10 incoa expediente sancionador a D. Abdelaziz El Yacacoubi por la presunta comisión de la infracción de la Ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automoviles ligeros designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia, durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente.

te, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 asigna a la Consejería de Fomenta competencia en materia de transportes públicos, modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelaziz El Yaacoubi con multa de 1.503.-euros y precitado durante tres meses del vehículo matrícula B-7879-MD por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 18 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

878.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 12-01-2011, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 23-06-10, denuncia que D. Ali Hamed Abdeselam, titular del D.N.I 45.074.981-H, mientras prestaba sus servicios como conductor del vehículo autotaxi nº 6 provoca un altercado con otros compañeros de profesión, profiriendo insultos y amenazas. Los hechos denunciados tuvieron lugar el 17-06-2010 a las 5:00 horas en Muelle Cañonero Dato, siendo testigos de los mismos una dotación de la Guardia Civil conindicativo Aguila 3. El Consejero de Fomento por su Resolución de fecha 10-09-2010 incoa expediente sancionador a la persona referenciada y a D. Abdennebi Fatah Ali Milud por presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Auto Taxi, consistente en amenazas, gestos y modales groseros, designando instructor y concediendo a los expedientados plazo de audiencia. Han comparecido ambos imputados atribuyendo a la parte contraria la producción del incidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece en su artículo 18 que concluida la prueba, el órgano instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinando, en su caso, la infracción que aquellos constituyan y la persona o personas responsables, especificando la sanción que propone que se imponga. El artículo 19 de la anteriormente citada normativa determina que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañándoles una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles, además, informaciones que estimen pertinentes.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anteriormente queda expuesto: 1º). Se pone de manifiesto el procedimiento a D. Ali Hamed Abdeselam 2º). Remítase al/los interesado/s la propuesta de resolución formulada, así como un índice de los documentos que constan en el expediente a efectos de que puedan obtener copia de los que estimen oportunos. 3º). Concédase al/los expedientado/s plazo de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular cuantas alegaciones y pruebas consideren convenientes en defensa de sus intereses.

En Ceuta a 18 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

879.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
289.209	AHMED ADIL MOHAMED PEREZ
291.814	DANIEL CASADO MOYA
288.594	ANTONIO CORTES LOPEZ
288.987	JUAN MANUEL SANTIAGO GONZALEZ
291.917	FEDERICO FLORIA MARQUEZ
288.487	NATALIA BERNAL BERNAL
288.992	ANTONIO COPADO LOPEZ
288.889	MARIO VILCHEZ JIMENEZ
289.386	NAIMA HAMED MOHAMED
288.408	PEDRO CASANOVA RAMIREZ
288.616	SALUA MOHAMED AMAR
291.789	MOHAMED GADDOUR AZZOUZ
288.919	Mª NIEVES AGUILERA GUTIERREZ
289.126	CRISTOBAL M. YAÑEZ MORALES
289.483	FERNANDO POSTIGO GUTIERREZ
291.308	RICARDO ANGEL GARCIA SALGADO
288.237	IRENE GOMEZ SANTAMARIA
291.703	SABA MOHAMED MOHAMED
289.333	FRANCISCO LOPEZ GARCIA
288.386	Mª CARMEN GONZALEZ ANAYA

Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

880.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N°: 51E0101/10-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a Da. HIMO LAARBI ABDEL LAH, D.N.I./C.I.F.: 45.086.760, con domicilio en Ceuta, C/ Bentolila, N° 30.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 20-09-10, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Artº 142, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 24-11-10 y mediante Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 24-11-10, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 25-06-10, a las 9'07 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad, matrícula CA-8845-BJ, con un exceso de Peso del 13'14% (460 Kgrs., exceso de Peso Superior al 13%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.).

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter LEVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 142.2 LOTT. Art. 199.2 ROTT.	Art. 143.1.c LOTT. Art. 201.1.c ROTT.	LEVE	371 €

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Artº. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22-12-10, N° de Orden 3.643, Boletín Oficial de la Ciudad N°: 5.013, de 31-12-10.

ACUERDO

Declarar a Da. HIMO LAARBI ABDEL LAH, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

- 371.-€ -

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante y_ Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 1, de Ceuta, C/ Padi ' S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA -).

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

-- 2103 1082 84 003000 8302 - - -

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0101/10- T).
- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

881.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciante, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
290.634	MARIA CARMEN MORENO BENITEZ
290.786	BOSRA TAMI AL-LAL
289.684	ANGEL SERRAN PADILLA
288.967	MUSTAFA ABDESELAM LAHASEN
291.803	IGNACIO RODRIGUEZ RUIZ
289.307	SUMAYA MOHAMED ABDESELAM
289.277	ANDRES BRAULIO RODRIGUEZ MONTIEL
288.896	YAMAL DRIS MOJTAR
290.185	SANJAY PREM VASWANI
290.318	EMILIA DOTOR ROLDAN
288.508	ANA ISABEL FERNANDEZ HERRERIAS
288.752	RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ
290.805	ACEMSA
287.780	DAVID MATEO CARAVACA
287.709	ISABEL SOLANO PEREZ
288.789	BILAL AHMED AHMED
288.877	MUSTAFA HAMED MOHAMED
288.807	MARIA LUISA MORENO MARQUEZ
290.032	JAVIER PEREZ FLORES

EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

882.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 30/11/10, a las 9,21 horas, en las instalaciones del puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 7237-FWS, que es propiedad de la empresa TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S.L., realizaba un transporte público pesado de mercancías, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia, Núm. 3.643, de 22-12-2010, BOCCE N° 5.013 de 31 de Diciembre de 2010, la citada Autoridad adoptó en fecha 27/01/2011, el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la Empresa TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ S.L., con D.N.I./C.I.F.:B51008183, con domicilio en C/.AVD. LISBOA LOS ROBLES 3,4,A, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el funcionario D. Ramón González Álvarez.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 95 LOTT. 45 ROTT	Art.140.1.2 LOTT. 197.1.2 ROTT	Art.143.1.i LOTT. 201.1.i ROTT.	Muy Grave	4.601 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.2. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Dicha Propuesta será elevada al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de 22-12-10, B.O.C.CE. N° 5.013, de fecha 31-12-10.

Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 27/01/2011 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.
- - 2103 1082 84 003000 8302 -

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente ().
- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

883.- Visto el expediente de referencia tramitado por la Administración de Transportes de la Ciudad de Ceuta en virtud de la competencia atribuida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en la Resolución de los expedientes por infracción a la normativa reguladora en materia de transportes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D./1541/2006 y Decreto de Presidencia de la Ciudad de fecha 22-12-10, procede dictar la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DEL HECHO

Hecho denunciado: Exceso de Peso del 12,35%. Vehículo denunciado: 1646-FNX.

Titular responsable: TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S.L. Importe Sanción: 1.831.-C.

Visto el procedimiento ajustado a derecho, seguido con las formalidades reglamentarias y teniendo en cuenta que el interesado optó por el reconocimiento voluntario de la sanción de conformidad con el apartado 3º, de la Notificación de fecha 02-10-10 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante la cual se reconoce la posibilidad de reducción en un 25% de la cuantía notificada, y este haciendo uso de su derecho ingresa la cantidad de 1.373,25.-C., en la C/C. Núm.: 2103 1082 84 0030008302 de la Entidad Bancaria UNICAJA.

En base a todo ello y en virtud de la competencia atribuida a este Director General, resuelve:

Dar por concluido el procedimiento sancionador Núm.: 51M0545/10-T, ordenando en este acto el archivo de las actuaciones.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

884.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 31-08-10, a las 15,57 horas, en la Crta. N-354, Km. 3'5, dirección Banzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia N°: 51004193224 0, al vehículo matrícula 0906-BCX, propiedad de la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S.L., por realizar un Transporte Público Pesado de Mercancías, no llevando a bordo del vehículo la Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia, Núm. 3.643, de 22-12-10, B.O.C.CE. N° 5.013, de 31 de Diciembre de 2010, la citada Autoridad acordó en fecha 28-01-11, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente sancionador a la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S.L., D.N.I./C.I.F.:B11966017, con domicilio en Ceuta, C/ Canalejas, N.º 10, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo la funcionaria Da. Rosa Ana Mendo Ruiz.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

FECHA: 9 de Febrero de 2011

Segundo: De probarse tales responsabilidades administrativas por la siguiente tipificación. cargos podría haber incurrido en Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 119 ROTT	Art. 142.9 LOTT. Art. 199.9 ROTT.	Art. 143.1.b LOTT. Art. 201.1.b ROTT	LEVE	201 €

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante la funcionaria Instructora designada (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de 22-12-10, B.O.C.CE. N° 5.013, de fecha 31-12-10.

Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 09-02-11 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Rosa Ana Mendo Ruiz.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA, C/C. Núm.

- - - 2103 1082 84 003000 8302 - -

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0504/11-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Capitanía Marítima de Ceuta

885.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0007

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MUSTAFA MOHAMED AMAR

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 11/03/2011

CEUTA, 18 de Marzo de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

886.- • Expediente: Derivación de responsabilidad nº 51/42/2010

• Sujeto responsable: CHAARA ABDE-
RRAHIM

• Domicilio: Residencial la Atalaya, Loma Margarita núm. 9

• Régimen de Seguridad social: General

• Número de Afiliación: 51/1002247810

D. José García Rubio, Director de la Administración número uno de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Administración de la Seguridad Social.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11/06, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/06/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime precedentes.

En Ceuta, a 10 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

887.- EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 223/10 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“EN CEUTA, A 27 DE ENERO DE 2011.

VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 223/10, POR UNA FALTA DE AMENAZAS, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, DOÑA HABIDA ABDELKADER MOHAMED COMO DENUNCIANTE, Y DOÑA OUASSIMA LAANFOUF COMO DENUNCIADA.

FALLO:

ABSOLVER A DOÑA OUASSIMA LAANFOUF DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADA, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Ouassima Laanfouf, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 14 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

888.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 333/10 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“EN CEUTA, A 10 DE MARZO DE 2011.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 333/10, POR UNA FALTA DE INJURIAS, EN EL QUE HAN SIDO PARTES D. SABAH LAYACHI ABDELAH COMO DENUNCIANTE, Y D. JOSÉ LUIS CALLE TORMO COMO DENUNCIADO.

FALLO:

ABSOLVER A D. JOSÉ LUIS CALLE TORMO DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN de Sentencia a D. JOSÉ LUIS CALLE TORMO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma o de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 14 de Marzo de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

889.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AFRICA TORRES HIDALGO	2371/11	S-8/11	389,87

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4- local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de marzo de 2011.

890.- Da Ma CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED ABDESELAM	11465/2011	S-26/11	1.252,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de marzo de 2011.

891.- DÑA Ma CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
RIDAN EL YOUSFI	7324/11	E-30/11	501,00
HABIBALLAH MARROUN	7223/11	E-31/11	501,00
ALI EL HADDAD	7526/11	E-32/11	501,00
HANANE EL ZAOULI	7627/11	E-33/11	501,00
HASSAN TOUHAR	7728/11	E-34/11	501,00
SAID EL KHTID	8334/11	E-35/11	501,00
ABDELKHALAK ACHOOUIKAR	8233/11	E-36/11	501,00
SAID CHAIRI	8132/11	E-37/11	501,00
SAID OULAD EL HADI	8031/11	E-38/11	501,00
CONTRATAS Y SERVICIOS AL LUCH, S.L.	9344/11	E-43/11	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de marzo de 2011.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

893.- Resolución de 14 de marzo de 2011, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.

Procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

La presente resolución tiene por objeto subvencionar las instituciones sin ánimo de lucro que, en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (S.P.E.E.Ceuta) contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004 (BOE de 22 de julio); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional en dicha Ley (BOE de 1 de abril); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades sin ánimo de lucro que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241 A.485.01, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E.-Ceuta, que para el ejercicio 2.011 se eleva a una cuantía total máxima de 150.000 €

Las acciones previstas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el programa operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES055UP001" para las regiones Phasing Out.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E.Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18. Del mismo modo se podrán presentar en, cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta. El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Sexto. Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.

c) Proyecto global del conjunto de planes de obras y servicios a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción del plan.
- Actuaciones a realizar.
- Características de la actividad, duración y número de contratos.
- Previsión de generación de empleo.
- Perfil de trabajadores y modalidades de contratación.
- Coste del plan, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad colaboradora.

d) Memoria de cada obra o servicio a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción de la obra o servicio.

- Costes de la obra o servicio y aportación del S.P.E.E. y de la entidad colaboradora.

- Duración de la obra o servicio.

- Perfil de los trabajadores a contratar y modalidades de contratación.

e) Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 bis, de la Ley 30/1992.

Séptimo. Requisitos de las obras y servicios.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y el R. D. ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Octavo.- Criterios de valoración.

Las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado anterior, serán valoradas, de manera preferente, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación, establecidos por la Orden de 19 de diciembre de 1997, en relación con el artículo 5.f de la Orden TAS 816/2005, y que para esta convocatoria son los siguientes:

Proyectos de mayor interés general y social, hasta 10 puntos según su valor proporcional correspondiente, los que supongan la contratación de desempleados procedentes de la formación ocupacional del S.P.E.E. en 2010 según anexo a esta Resolución.

b) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora a la finalización del proyecto, o en el plazo que se acuerda entre la entidad colaboradora y el S.P.E.E, hasta 10 puntos. Se valorará según el porcentaje de inserción concretada (compromiso de contratación).

c) Proyectos cofinanciados por las entidades solicitantes, hasta 10 puntos. Se valorará según el porcentaje de cofinanciación.

d) La valoración del incumplimiento de la gestión comprometida y no realizada en los proyectos ejecutados de la convocatoria 2009 tendrá el valor negativo de la puntuación obtenida en su día.

e) El incumplimiento de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en cuanto al seguimiento, liquidación y evaluación del programa, en los

proyectos ejecutados de la convocatoria 2009, tendrá el valor negativo de 5 puntos.

El umbral mínimo para la concesión de la subvención a las instituciones se establece en 16 puntos para ser objeto de valoración, decayendo aquellas instituciones que tengan una puntuación inferior.

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo, éste se dirimirá a favor de la solicitud en el siguiente orden: 1º que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio b); 2º que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio a); 3º que a criterio de la comisión de valoración tenga una mayor repercusión social.

Noveno.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

El cumplimiento de las acciones comprometidas será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con la disposición 4, Justificación y reintegro de fondos, de la Resolución 21 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 19 de diciembre de 1998.

La certificación de la recepción de fondos se hará la entidad colaboradora al recibir la subvención, de acuerdo con el artículo 8.º, 4, de la Orden, debiendo remitir a la Dirección Provincial del S.P.E.E. el correspondiente certificado de recepción de fondos, firmado por el responsable económico correspondiente. Este documento, que deberá enviarse en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de los fondos, será ejemplar original o, en su defecto, copia compulsada del mismo.

La entidad podrá proceder al reintegro voluntario de los fondos que procedan, en el supuesto de no ejecución de una obra o servicio, según dispone el artículo 10 de la Orden de 19 de diciembre de 1997. La entidad beneficiaria lo comunicará a la Dirección Provincial del S.P.E.E. - Ceuta para el oportuno trámite.

Cuando por la entidad beneficiaria no se reintegren los fondos no utilizados o la subvención percibida se destine a fines distintos para los que fue concedida, el S.P.E.E. dictará resolución acordando el reintegro según la normativa vigente.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fech límite el 30 de junio de 2012.

Décimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de diez días para presentar alegación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se adoptará por el Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta por delegación del Director General del SPEE, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



DATOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE LAS SUBVENCIONES: (Comunidades autónomas, Organismos Autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro)	
TITULAR DE LA CUENTA:	_____
Nº DE CUENTA CORRIENTE:	_____
NIF ó CIF:	_____
ENTIDAD BANCARIA:	_____ SUCURSAL: _____

LOCALIDAD Y FECHA DE SOLICITUD

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE



PROGRAMACIÓN 2010

ESPECIALIDAD	Nº DE ALUMNOS APROBADOS
Empleada de Hogar	12
Empleada de Hogar	12
Bordador	12
Implantación y Animación de Espacios Comerciales	12 / 12 / 12
Técnico en Sistemas Microinformáticos	12
Informática de Usuario	12
Operador de Cámara	12 / 12 / 12
Editor y Montador de Imagen	12
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	12
Elaborador de piezas de Carpintería en 3D	12
Gestor de Almacén	12
Técnico en Información Turística	12
Monitor de tiempo libre infantil y juvenil	12 / 12 / 12
Iniciación red de Internet	12 / 12 / 12
Administrador de Servidores y páginas Web	12 / 8 / 8
Técnico de Transporte Sanitario	12
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	12
Avicultor	12 / 11 / 10
Herrador de Caballos	12
Auxiliar de Turismo Equestre	12
Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes	12 / 11 / 11
Monitor de Equitación Terapéutica	12
Instalador y Mantenedor de Estructuras y Cubiertas	12 / 12 / 11
Fábricas de Albañilería	12
Ebanista	12
Soldador al Arco Eléctrico	12
Inglés de Gestión Comercial	12
Inglés de Atención al Público	12
Operador Armado y Montaje de Carpintería	12
Operador de máquina de control numérico	12
Operaciones básicas de restaurante y bar	12
Dietética y Nutrición	12
Elaborador de productos precocinados y cocinados	12
Operaciones básicas de Catering	12
Operaciones básicas de Cocina	12

ESPECIALIDAD	Nº DE ALUMNOS APROBADOS
Conductor de Camión Pesado	15 / 13 / 12
Monitor Deportivo	10 / 10 / 6
Socorrista Acuático	10 / 10 / 6
Albañil	10 / 10 / 10
Técnico en Sistemas de Energías Renovables	15
Técnico en Software Informático	15
Informática de Usuario	15 / 15 / 15
Estilista	15
Maquillador/a	15
Cocina	15
Iniciación a la Red de Internet	15 / 15 / 15
Pastelero	15
Atención Especializada a Enfermos de Alzheimer	15
Celador Sanitario	15
Mecánico de Vehículos Ligeros	15
Auxiliar de Enfermería en Rehabilitación	15
Iniciación a la Red de Internet	15
Auxiliar de Enfermería en Rehabilitación (II)	15

894.-Resolución de 8 de marzo de 2011, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

Procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden de 20 de enero de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal (a partir de ahora S.P.E.E.) en Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1.998 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2.000 (BOE de 11 de febrero); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y la Orden TAS/816/2005,

de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.05, del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E. que para el ejercicio 2011 y en Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 160.000 €

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2011 en Ceuta serán:

a) Tutorías individualizadas 835.

b) Autoempleo 360.

Total demandantes 1195.

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE), y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E. sito en calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 Ceuta, según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Ordenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000 anteriormente citadas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el S.P.E.E. que tengan por objeto la integración de políticas activas. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de

Empleo, fomento de la contratación o iniciativas de actividad, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20.

c) Cobertura territorial de la necesidad, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del S.P.E.E.-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. Se valorará con un punto por año hasta un máximo de 10.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos (formación y experiencia), 3 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 3 puntos; recursos materiales, 2 puntos; locales sin barreras arquitectónicas, 2 puntos.

f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el S.P.E.E. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 60 puntos y la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados. Se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Séptimo.- Subvención de actuaciones

El S.P.E.E. subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se actualizarán según la resolución del Director general del S.P.E.E. que se habrá de publicar en el Boletín Oficial del Estado en fecha posterior a esta convocatoria.

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el S.P.E.E. podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden

TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

De acuerdo con el art. 4.3 de la Orden de 20 de enero de 1998 (modificada en este punto por la Orden de 4 de febrero de 2000, BOE n° 36 de 11 de febrero), las entidades colaboradoras podrán destinar un máximo del 25% del total de la subvención a los siguientes gastos:

- a) Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de los mismos.
- b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

Octavo.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención. El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1998. Dichas acciones habrán de ser realizadas con fecha límite el 31 de marzo de 2012.

Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección provincial de prestaciones, empleo y formación, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de diez días para presentar alegación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por delegación del Director general del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

El S.P.E.E, una vez dictada resolución estimatoria, realizará en colaboración adjudicataria, la selección de personal para el desarrollo de las acciones de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el art. 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirá una comisión mixta de selección, compuesta de cinco miembros, tres nombrados por el S.P.E.E, y dos por parte de la entidad colaboradora, y presidida por un representante del S.P.E.E.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. primer. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

Número de registro:	Fecha de Registro:
D./Da	
cargo o función:	
como representante legal de la Entidad o Institución	
Calle/plaza:	número:
Localidad:	Código municipal:
Provincia:	Código postal:
Teléfono:	
cuya denominación jurídica es:	
NIF/CIF:	con domicilio en calle/plaza:
Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de 7 de marzo de 2011 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2011, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de Sucursal

DC:

Entidad.

Calle/plaza:

Número:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Ceuta, a de

de

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios. Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr/Sra. Director/a provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO PROYECTO - MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR, SUBVENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y 4 DE FEBRERO DE 2000

ENTIDAD.

AMBITO TERRITORIAL.

AMBITO FUNCIONAL.

COLECTIVOS.

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:

INICIO. FINALIZACIÓN.

BENEFICIARIOS A ATENDER.

En Ceuta a, de de
Fdo

ENTIDAD

PERSONA RESPONSABLE

Dirección

Localidad

Provincia

C.P

Teléfono

Fax

PERSONA DE CONTACTO

Dirección

Localidad

Provincia

C.P

Teléfono

Fax

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE -Grupo y Taller de entrevista).

INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA).

ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE).

OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,...)

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad -formación, escuelas - taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

A. ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SPEE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS. *

(período durante el cual se realizarán las acciones, acciones a desarrollar, número de personas a atender).

* En las acciones no desarrolladas con el S.P.E.E. de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente

B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.

* (Acciones, entidades, fechas...)

*En acciones no desarrolladas con el SPEE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado de entidad correspondiente.

C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SPEE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN DE LA PROVINCIA.

LOCALES

Relación y descripción de los locales donde se realizarán las acciones:

- Localización:
- Facilidad de acceso y/o comunicación:
- Supresión de Barreras arquitectónicas:
- N° y tamaño de las salas en m2: - N° y tamaño de los despachos en m2:
- Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m2:
- Iluminación:
- Ventilación:

F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se han programación y temporalización; citas; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al S.P.E.E

G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SPEE). Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R Í A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
A U T O E M P L E O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).

CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE "CREDIT 2"

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER	DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)	
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)		TI (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00	
		TI (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00	
		DAPO (DESARROLLO ASPI. PERSONAL)	0	10	0	18	0,00	
		BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00	
		BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	12	0	24	0,00	
							HORAS ATENCIÓN	0,00
							MAS 25% PREP.	0,00
AUTOEMPLEO		IRMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	0	12	0	3	0,00	
		APE (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00	
								HORAS ATENCIÓN
							MAS 25% PREP.	0,00

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 60% IRMA y 20% APE.

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción.

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción.

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	0	0,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	0,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	TOTAL TUTORÍA			0,00 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	TOTAL AUTOEMPLEO			0,00 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL **0,00 €**

H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.*

* Será necesario aportar los cuestionarios de evaluación para baremarlos, los sistemas de evaluación y los criterios o medidas a utilizar para la mejora de resultados.

ANEXO III

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: "Sítuate"; "Cómo y dónde encontrar trabajo"; "El circuito de selección"; "Información laboral y autoempleo."

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (18 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE-Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
Información y motivación para el autoempleo (INMA)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	3 horas
Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	5,30 horas

ANEXO IV

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (24 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE-Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	6,30 horas

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

895.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CEUTA, a 18 de Marzo de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000215540	CONSTANTINO ALVAREZ S.L.	PG ALBORAN NAVE 32 3	51003 CEUTA	03 51 2010 010600149	1208 1208	2.397,8
0111	10 51000609705	TRANSPORTES Y MUDANZAS D	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2008 010628786	0808 0808	7.175,2
0111	10 51000609705	TRANSPORTES Y MUDANZAS D	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2010 010609950	0810 0810	8.825,5
0111	10 51000709836	MOHAMED BUFRAHI ABSELAM	CL CHILE 2	51002 CEUTA	03 51 2010 010610859	0810 0810	1.971,0
0111	10 51100043671	PUERTA DE AFRICA, S.A.	CL INDEPENDENCIA 5	51001 CEUTA	02 51 2010 010477988	0710 0710	996,6
0111	10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2010 010614495	0810 0810	575,6
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010600957	0408 0408	143,0
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE,	S.L. CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010601058	0508 0508	147,8
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010601159	0608 0608	95,3
0111	10 51100332853	REINA CUBEL INMACULADA	PP ALCALDE SANCHEZ P	51002 CEUTA	03 51 2010 010614596	0810 0810	1.473,0

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100359529	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	PJ MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010615004	0810 0810	5.624,8
0111	10 51100371148	DOZAHÍ, S.A.	PZ REYES	51001 CEUTA	03 51 2010 010615105	0810 0810	575,6
0111	10 51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	PJ MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010615610	0810 0810	4.893,1
0111	10 51100405605	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER (PRO	51001 CEUTA	03 51 2010 010411405	0510 0510	37,7
0111	10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010472420	0506 0506	35,9
0111	10 51100524025	YBARROLA, CONSTRUCCIONES	CT LA DESALADORA, BD	51004 CEUTA	04 51 2010 000249340	0109 0709	15.024,0
0111	10 51100530186	ALIBEYLI S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2010 10619044	0810 0810	1.239,8
0111	10 51100563128	MOHAMED EL MAATI HALIMA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2010 010661177	0610 0610	282,5
0111	10 51100563128	MOHAMED EL MAATI HALIMA	AV TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2010 010662490	0510 0510	119,7
0111	10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010535784	0410 0410	63,9
0111	10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010661278	0610 0610	120,0
0111	10 51100583134	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010662591	0510 0510	120,0
0111	10 51100594551	MARINA MERIDIONAL DE CEU	LG MUELLE ALFAU 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010621064	0810 0810	14.124,0
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL ARROYO BOMBAS NAV	51001 CEUTA	02 51 2010 010464955	0610 0610	838,7
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL ARROYO BOMBAS NAV	51001 CEUTA	02 51 2010 010579032	0710 0710	838,7
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2010 010622175	0810 0810	492,0
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51001 CEUTA	03 51 2010 010622276	0810 0810	381,8
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010465561	0610 0610	1.032,4
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010579436	0710 0710	1.066,8
0111	10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010622377	0810 0810	1.066,8
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010466571	0610 0610	4.329,4
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010580244	0710 0710	4.826,4
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010623286	0810 0810	5.820,4
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010657642	0910 0910	6.651,4
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010657743	0910 0910	21,2
0111	10 51100660835	MAYORISTA DE ALIMENTACIO	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010658046	1010 1010	6.405,9
0111	10 51100668616	MOHAMED ABDELKADE MOH.	PS LAS HERAS 45	51002 CEUTA	03 51 2010 010623387	0810 0810	859,0
0111	10 51100732573	MAYORISTA ALIMENTACION S	LG POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2010 010469403	0610 0610	567,6
0111	10 51100732573	MAYORISTA ALIMENTACION S	LG POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2010 010582870	0710 0710	567,6
0111	10 51100732573	MAYORISTA ALIMENTACION S	LG POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2010 010657844	0910 0910	567,6
0111	10 51100732573	MAYORISTA ALIMENTACION S	LG POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2010 010658147	1010 1010	694,9
0111	10 51100753387	COPIAMARKET SERVICIOS GRA	CL SARGENTO CORIAT 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010626522	0810 0810	404,3
0111	10 51100756623	LOPEZ MENA INMACULADA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2010 010627027	0810 0810	478,2
0111	10 51100769151	ALEJANDRO VALLEJO GARCIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010627633	0810 0810	529,2
0111	10 51100772383	ENGARAÑO S.L.	PS REVELLIN 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010628138	0810 0810	2.288,5
0111	10 51100784713	AZKAYAN S.L	CL REAL 102	51001 CEUTA	03 51 2010 010629350	0810 0810	419,5
0111	10 51100793100	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010630259	0810 0810	20,1
0111	10 51100804012	MORON LOPEZ JOAQUIN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010632077	0810 0810	179,7
0111	10 51100805224	MAYORISTAS DE ALIMENTACI	PG ALBORAN NAVE 22	51002 CEUTA	03 51 2010 010657945	0910 0910	394,4
0111	10 51100805224	MAYORISTAS DE ALIMENTACI	PG ALBORAN NAVE 22	51002 CEUTA	03 51 2010 010658248	1010 1010	385,7
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010592873	0806 0806	498,9
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010592974	0107 0107	898,6
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593075	0107 1207	278,4
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593176	0207 0207	893,9
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593277	1107 1107	933,8
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593378	1207 1207	671,2
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593479	0108 0108	701,4
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593580	0208 0208	592,9
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593681	0308 0308	589,8
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593782	0408 0408	587,0
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593883	0508 0508	583,9
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010593984	0608 0608	581,1
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010594085	0708 0708	578,5
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010594186	0808 0808	574,6
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010594287	0908 0908	572,3
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	10 51 2010 010594388	1008 1008	569,2

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594489	1208 1208	563,8
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594590	0109 0109	575,3
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594691	0209 0209	572,7
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594792	0309 0309	570,7
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594893	0409 0409	568,3
0111	10 51100811890	PEREZ GRACIA JUAN	CL REAL 90	51001 CEUTA	1051 2010 010594994	0309 0309	548,0

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 171003902024	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL JAUDENES 26	51001 CEUTA	0351 2010 010633289	0910 0910	302,0
0521	07 221004764432	IBN TAHAR SOLIMAN	PL BENITEZ, EDIF. LO	51002 CEUTA	0351 2010 010633491	0910 0910	302,0
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	0351 2010 010637232	0910 0910	302,0
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	0351 2011 010172823	0410 0410	302,0
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	0351 2011 010172924	0510 0510	302,0
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	0351 2011 010173025	0610 0610	302,0
0521	07 510004260215	MOHAMED MOHAMED AFID	CL EL PALMAR (JUNTO	51002 CEUTA	0351 2010 010638747	0910 0910	302,0
0521	07 510005429467	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	0351 2010 010642484	0910 0910	302,0
0521	07 511000572336	PADILLA BARRIONUEVO MARI	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	0351 2010 010644811	0910 0910	302,0
0521	07 511001248205	SALAH MOHAMED JALIL	BD PPE. ALFONSO	51003 CEUTA	0351 2010 010647033	0910 0910	325,6
0521	07 511001294782	MUSTAFA TAMI NORDIN	BD PRINCIPE FELIPE	51003 CEUTA	0351 2010 010647336	0910 0910	302,0
0521	07 511001308930	GHETTI LUCA	CL REVELLIN."INT.	51001 CEUTA	0351 2010 010647538	0910 0910	302,0
0521	07 511001591139	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	CL MILLAN ASTRAY 14	51001 CEUTA	0351 2010 010648245	0910 0910	313,6
0521	07 511001715017	GONZALEZ NAVARRO PABLO	CL CERVANTES 14	51002 CEUTA	0351 2011 010207781	0410 0410	233,8
0521	07 511001715017	GONZALEZ NAVARRO PABLO	CL CERVANTES 14	51002 CEUTA	0351 2011 010207882	0510 0510	233,8
0521	07 511002038753	GALLARDO GARCIA MARIA DE	CL MILLAN ASTRAY 14	51001 CEUTA	0351 2010 010649356	0910 0910	313,6
0521	07 511002931456	ALBA LARA MARIA INMACULA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	0351 2010 010652285	0910 0910	302,0
0521	07 511003297935	TOSCA --- LUANA	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	0351 2010 010652891	0910 0910	325,6
0521	07 511003337139	EL BALLAJ WHAMED	PG VIRGEN AFRICA_	51002 CEUTA	0351 2010 010652992	0910 0910	302,0
0521	07 511004220748	SANCHEZ RAMOS MIGUEL	PG POLIGONO AV.	51002 CEUTA	0351 2010 010653093	0910 0910	302,0
0521	07 511004494267	ALSAADI --- ALI	CL GONGORA 15	51002 CEUTA	0351 2010 010653703	0910 0910	302,0
521	07 511004501543	RAMMACH HIND	AV EJERC. ESPAÑOL	51002 CEUTA	0351 2010 010653804	0910 0910	302,0
0521	07 511004518923	AGUILAR BLASCO GREGORIO	AV TTE. GENERAL	51002 CEUTA	0351 2010 010653905	0910 0910	325,6

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100277178	DIAZ BERMEJO FERNANDO	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	0351 2010 010606516	0810 0810	195,5
1211	10 51100590107	GHETTI LUCA	PZ DE LA CONSTITUC	51001 CEUTA	0351 2010 010606920	0810 0810	195,5
1211	10 51100611022	VEGA TALLON JUAN	BD ODONELL 7	51002 CEUTA	0351 2010 010607021	0810 0810	71,8

896.- Datos Generales

Expediente: 512011/02/0001/M

N.º de Acta: 512010008003377

Acta Coordinadora: I512010000021085

Fecha de acta: 21/09/2010

Datos Empresa:

Sujeto Responsable: Consejo de la Juventud de la Ciudad de Ceuta

N.I.F. o C.I.F.: G11950896

C.C.C.: 51100352758

Domicilio: C/. Simoa n.º 3

Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008003377 expedida con fecha 21.09.2010 al sujeto responsable CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA por Falta de afiliación o alta en el periodo junio/2009 a enero/2010 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000021085, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A troves del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia conforme a la previsto en el art.33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación "DESCONOCIDO". La comunicación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE nº 5.006 de fecha 07.12.2010, y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente si que se haya presentado dentro del plazo establecido al respecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008003377 por un importe de 6.484,06 Euros. (Seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con seis céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº 1512010000021085 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a

partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a veintidós de febrero de 2011 LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fdez. de Loaysa Romeu.

897.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0002/M.

N.º de Acta: 512010008003478.

Acta coordinada: I5120100000121186.

Fecha de Acta: 21/09/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: C Y P ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS, S. L.

NIF/CIF: B11957446.

CCC: 5110030916

Domicilio: Poblado Marinero, Balcón del Mero, n.º 29.

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008003478 expedida con fecha 21/09/2010 al sujeto responsable C Y P ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS, S. L., por Falta de afiliación o alta en el periodo mayo/2009 a enero/2010 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000021186, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «AUSENTE». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE n.º 4.993, de fecha 22/10/2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estime conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008003478 por un importe de 3.511,05 euros. (Tres mil quinientos once euros con cinco céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000021186 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso dealzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 22 de febrero de 2011.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

898.- En relación con el expediente de referencia, relativo al recurso formulado contra el acto y en la fe teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado manifiesta su disconformidad con la Diligencia de embargo dictada por la en fecha 2 de febrero de 2011 por importe de 319,21 euros, contra su cuenta corriente n.º 0075 0038 150600202013 de la entidad Banco Popular Español, y en la que se ingresa exclusivamente el importe de la pensión por jubilación del INSS, una vez descontada la cantidad correspondiente al embargo ordenado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Aporta extracto de movimientos de la citada cuenta corriente.

Segundo.- De las actuaciones practicadas y del examen del expediente se comprueba que, efectivamente, la cuenta corriente se nutre exclusivamente del ingreso las cantidades percibidas del INSS en concepto de pensión por jubilación, una vez descontado el importe correspondiente al embargo conforme a los tramos establecidos en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Primero.- Este órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre)-

Segundo.- Examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, procede estimar su recurso y dejar sin efecto la resolución impugnada en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del

Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en concordancia con artículos 605, 606 y 607 de la Ley 1/2001, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

en atención a todo lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada formulado contra el acto de referencia, anulando el mismo, y con las consecuencias que se deriven de la presente resolución, ordenando el levantamiento del embargo de la cuenta corriente señalada y la devolución de las cantidades retenidas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva

899.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

REGIMEN 05 E. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERI.	IMPORTE
0521 07 181026856248	ENNAKATI MFEDDAL MOHAMED	CL FERRERO VISO 11	51001 CEUTA	03 21 2010 040292607	0910 0910	302,00

Huelva, a 18 de marzo de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

900.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

REGIMEN 05 E. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERI.	IMPORTE
0521 07 481049050257	EBRAHIMI OMAR SADEK	CL NAVÁEZ ALONSO 37	51002 CEUTA	03 48 2010 020730883	0910 0910	302,00

Bilbao, a 18 de marzo de 2011.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta**

901.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/8/2011

Sujeto responsable: C Y P INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES, S. L.

Domicilio: Poblado Marinero, núm. 29, Escalera 1, Piso: Atico.

Régimen de Seguridad Social: General

Código cuenta de Cotización: 51/100300218

D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Administración.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/06/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime precedentes.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

902.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/09/2011

Sujeto responsable: C Y P ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS, S. L.

Domicilio: Poblado Marinero, núm. 29, Escalera 1, Piso: Atico.

Régimen de Seguridad Social: General

Código cuenta de Cotización: 51/100300218

D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Administración.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/06/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime precedentes.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

903.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/07/2011

Sujeto responsable: LASTING INMUEBLES, S. L.

Domicilio: Poblado Marinero, núm. 29, Escalera 1, Piso: Atico.

Régimen de Seguridad Social: No inscrita.

Código Identificación Fiscal: B14727739.

D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Administración.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/06/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime precedentes.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Capitanía Marítima de Ceuta

904.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente Procedimiento sancionador n.º 11/340/0005, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 11/340/0005

Nombre y Apellidos del Expedientado: D. JOSÉ MIGUEL HEREDIA PÉREZ

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO A D. JOSÉ MIGUEL HEREDIA PÉREZ

Fecha del acta: 14/02/2011

Ceuta, a 3 de marzo de 201.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díez Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cantón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

905.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIM, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 24/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 09 00042328.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45105755M, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010810885	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010862621	09 2007 / 09 2007	0521
51 08 010066994	11 2007 / 11 2007	0521
51 08 010127521	12 2007 / 12 2007	0521
51 08 010241493	02 2008 / 02 2008	0521
51 08 010341224	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.226,65
Recargo:	245,33
Intereses:	88,21
Costas devengadas:	20,92
Costas e intereses presupuestados:	120,00
TOTAL:	1.701,11

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores

que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DEUDOR: MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIM
FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN RESIDENCIAL PUERTA SIERRA, CUESTA RONDA, MOD.

A.

TIPO VIA: RL
NOMBRE VÍA: PUERTA SIERRA, CUESTA RONDA
ESCALERA: A
PUERTA: 2
COD-POST: 29680
COD-MUNI: 29000

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 1079, N.º LIBRO: 831, N.º FOLIO: 141, N.º FINCA: 52980

Ceuta, a 26 de enero de 2009- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación